REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA CON FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO ARES-UNSAAC 2016

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Art. 1º El presente Reglamento se circunscribe en el marco del Convenio ARES-UNSAAC suscrito entre la *Académie de Recherche et d'Enseignement Supérieur* (ARES) y la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC), para la ejecución del Programa de Apoyo Institucional 2014-2016~~.~~, que tiene previsto en la Actividad "UNS02: Maestrías y Doctorados" brindar apoyo económico a los profesores de la UNSAAC a fin de que puedan culminar o ejecutar sus tesis de posgrado.

Art. 2º El programa de Apoyo Institucional tiene como objetivos:

Objetivo general: Contribuir al desarrollo económico, social, cultural y científico de la Región Cusco.
Objetivo específico: Contribuir a que la UNSAAC sea una comunidad académica y científica centrada en las necesidades y limitaciones del desarrollo regional.

Art. 3º El presente Reglamento tiene como finalidad normar los procedimientos para apoyo a la ejecución de tesis de Maestría otorgado por el Convenio ARES-UNSAAC, en concordancia con sus objetivos y los consignados en la Actividad UNS02 Maestrías y Doctorados, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la UNSAAC.

Art. 4º Son objetivos del presente Reglamento:

a) Fomentar la investigación científica y tecnológica en las actividades priorizadas por el convenio ARES-UNSAAC.
b) Incrementar la calidad y productividad de las investigaciones y sus resultados.
c) Impulsar una cultura de aplicación del conocimiento científico y tecnológico en la solución de problemas nacionales y regionales, tanto en el sector productivo como en la sociedad.
d) Mejorar la calidad de las actividades docentes mediante su vinculación con las tareas de investigación científica y tecnológica.

Art. 5º La Escuela de Posgrado de la UNSAAC fue creada mediante Resolución R-862-84-UNSAAC del 01 de Octubre de 1984, reconocida por la Asamblea Nacional de Rectores.

Art. 6º La FUNSAAC es responsable de la administración de los fondos asignados por el Convenio, de acuerdo a los presupuestos y procedimientos establecidos.

TÍTULO II

DEL APOYO A LAS TESIS DE MAESTRÍA

Art. 7º El Convenio ARES-UNSAAC considera dos tipos de apoyo financiero, dirigidos a:

a) Tesis de Maestría, en inicio.
b) Conclusión de tesis de Maestría, en ejecución.

Art. 8º El monto a ser financiado es de ocho mil soles (S/. 8,000.00) para cada maestrista declarado ganador en el concurso.

Art. 9º El apoyo financiero está destinado para la ejecución de DIEZ tesis de posgrado en temas de investigación en los programas de Maestría de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC.

TITULO III

DE LA CONVOCATORIA

Art. 10º La Escuela de Posgrado convoca a los docentes ordinarios de la UNSAAC, para la postulación al financiamiento de tesis en cualquiera de sus programas de Maestría.

Art. 11º El postulante presenta a la Dirección General de la Escuela de Posgrado un expediente con los siguientes documentos:

a) Copia fedateada de la Resolución de nombramiento como docente ordinario de la UNSAAC.
b) Copia fedateada de la Resolución de inscripción de tesis de maestría otorgado por la Dirección General de la Escuela de Posgrado, en versión física y virtual (word).
c) Proyecto de tesis inscrito en la Escuela de Posgrado.
d) En el caso de proyectos de tesis en ejecución, presentar un informe de avance firmado por el docente asesor de la tesis.
e) Declaración de jurada de compromiso de cumplimiento del cronograma de tesis aprobado.

TÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN

Art. 12º La evaluación de los proyectos de tesis de Maestría es realizado por una comisión especial nominada por la Dirección General de la Escuela de Posgrado, tomando en cuenta los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
1	Nitidez en la formulación del problema objeto de estudio y su originalidad.	1 a 15	15
2	Claridad en la formulación de la metodología para alcanzar respuestas al problema objeto de estudio	1 a 15	15
3	Coherencia lógica entre los problemas, objetivos, hipótesis, metodología y el marco teórico conceptual.	1 a 20	20
4	Aporte potencial al conocimiento científico, tecnológico o humanístico.	1 a 20	20
5	Aporte potencial a la solución de los problemas regionales y nacionales. Su relación con la agenda regional de investigación.	1 a 20	20
6	Nivel de detalle y justificación en la formulación del presupuesto acorde a sus necesidades.	1 a 10	10
	TOTAL		100

Los proyectos de tesis que alcanzan la calificación de setenta (70) puntos o más quedan preseleccionados para su financiamiento.

En la Dirección General de la Escuela de Posgrado, el Directorio en pleno abre los sobres provenientes de la comisión especial y establece el ranking de proyectos de tesis en estricto orden de calificación; otorgando el financiamiento a los DIEZ primeros lugares. En caso de empate para el último beneficiario, se

otorgará el apoyo económico al postulante que haya alcanzado el mayor puntaje en el ítem 5 de la Tabla de Criterios de Evaluación consignada en el Art.12. En caso de persistir el empate se tomará la calificación obtenida en los ítems 4 y 3, de la Tabla mencionada, de manera sucesiva.

Art. 13º La Dirección General de la Escuela de Posgrado emite la Resolución de aprobación correspondiente con la relación de los ganadores del financiamiento.

TITULO V
DEL APOYO ECONÓMICO

Art. 14º El beneficiario firma un contrato con la FUNSAAC**,** comprometiéndose a presentar una copia fedateada del diploma del grado académico obtenido, en el plazo establecido en el contrato.

Art. 15º El Convenio ARES-UNSAAC abona el apoyo económico en una cuenta bancaria a nombre del beneficiario, como sigue:

a) Primer desembolso: 50%, a la firma del contrato.

b) Segundo desembolso: 30%. A los sesenta días de suscrito el contrato, previa opinión favorable del asesor sobre el avance de la tesis.

c) Tercer desembolso: 20%. A los noventa días de suscrito el contrato, previa opinión favorable del asesor sobre el avance de la tesis.

El segundo y tercer desembolso se efectuará previa rendición de cuenta documentada y justificada del fondo desembolsado inmediatamente anterior.

Los fondos no pueden ser destinados a la adquisición de equipos de procesamiento automático de datos.

En el caso de adquisición de software, este será entregado a la Escuela de Posgrado de la UNSAAC, después de la defensa de la tesis.

Art. 16º En caso de incumplimiento, el beneficiario se compromete a devolver el íntegro del apoyo económico recibido, en el plazo máximo de noventa días, sin perjuicio de las responsabilidades que deriven del contrato firmado con la FUNSAAC.

DISPOSICIONES FINALES

Único Los aspectos no contemplados en el presente reglamento son resueltos por la Dirección General de la Escuela de Posgrado en coordinación con el Equipo de Coordinación local del Convenio ARES-UNSAAC y la FUNSAAC, de acuerdo a las funciones que les correspondan.

Aprobado en Cusco, a los trece días del mes de octubre del 2016, por los representantes de la Escuela de Posgrado de la UNSAAC y los Equipos de Coordinación belga y local del Convenio ARES – UNSAAC.